"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00260-2025-A/MPMN

Moquegua, 08 AGO. 2025

VISTOS,

El Informe Legal N° 974 -2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2337-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 369 -2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1463-2025-SPCUAAT/GM/MPMN, Informe N° 669-2025-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 156-2025-RYCL/PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 201-2025-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 326-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1216-2025-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 555-2025- PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 121-2025-RYCL/PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 2525620, Resolución Gerencial N° 136-2025-GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Articulo II, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del Procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los Procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la Autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los Administrados para la realización de procedimientos Administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines Administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los Gobiernos Locales, regula que: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, los Artículos 16°, 19° y 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y sus modificatorias, establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad Municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la Reversión de Lotes de Terreno a Dominio Municipal, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con Resolución Gerencial N° 201-2025-GDUAAT/GM/MPMN, con fecha 01/07/2025, se Resuelve: Artículo Primero. - Adjudicar a favor de Doña FILOMENA CONDORI HUARAYA, identificada con DNI N° 01312788, con el Lote N° 10 Mz. C, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, conforme a Partida Registral N° 11050549 Predio Urbano, tiene signado el Código CUS N° 184214, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente	: Con un tramo de 7.80 ml., colinda con la Calle N° 07.
Por el Lado Derecho	: Con un tramo de 15.40 ml., colinda con el Lote N° 9.
Por el Lado Izquierdo	: Con un tramo de 15.40 ml., colinda con el Lote N° 11.
Por el Fondo	: Con un tramo de 7.80 ml., colinda con el Lote N° 18.
Área	: 120.12 m2.
Perímetro	: 46.40 ml.

Que, de la revisión de la Carpeta Administrativa, se tiene que la administrada ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a las Ordenanzas Municipales N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN.

Que, la administrada demuestra su legitimidad en mérito a la Resolución de Adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que la administrada ha cumplido con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titularla, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la Titulación, del lote descrito.

Que, mediante Informe Legal N° 974 -2025/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable respecto a la aprobación de la Carpeta Administrativa, en merito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN – Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CUS N°
1	FILOMENA CONDORI HUARAYA	01312788	C	10	SECTOR A6 – 4C PAMPAS DE SAN ANTONIO SAN ANTONIO	11050549	6587	184214

GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de la administrada mencionada en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la **NOTIFICACIÓN** y ejecución de la presente Resolución.

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDIA

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE